

Municipalidad Distrital de Simbal

Comité de Selección – Ejecución de obra
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2024-MDS/CS

**ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
EL COMITÉ DE SELECCION ENCARGADO DE LLEVAR ADELANTE EL PROCESO DE AS-SM-11-2024-MDS-CS-1,
PARA EJECUCIÓN DE OBRA IOARR "CONSTRUCCION DE PLAZOLETA; EN EL(LA) CASERÍO DE CHACCHIT DEL
DISTRITO DE SIMBAL, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N°2637852.**

En el distrito de Simbal, siendo las 08:30 horas del día veintitrés (23) del mes de DICIEMBRE del 2024, en las instalaciones de la oficina de abastecimiento y control patrimonial de la Municipalidad Distrital de Simbal, se reunieron los Señores: Ing. LUIS ANIBAL CARRASCO DOMINGUEZ (Presidente); Ing. Jorge Luis Acosta Peña (1° Miembro Titular); y, Lic. Cinthya Yparraguirre Gómez (2° Miembro Titular), designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2024-MDS/GM, de fecha 10 de DICIEMBRE del 2024 encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección de **AS-SM-11-2024-MDS-CS-1, para LA EJECUCIÓN DE OBRA IOARR "CONSTRUCCION DE PLAZOLETA; EN EL(LA) CASERÍO DE CHACCHIT DEL DISTRITO DE SIMBAL, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N°2637852**, con el objeto de tratar el siguiente Punto de la **AGENDA**:

Admisión, Evaluación y Calificación de las ofertas, y Otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección para la AS-SM-11-2024-MDS-CS-1, para la **EJECUCIÓN DE OBRA IOARR "CONSTRUCCION DE PLAZOLETA; EN EL(LA) CASERÍO DE CHACCHIT DEL DISTRITO DE SIMBAL, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N°2637852.**

En primer lugar, el Sr. Presidente luego de verificar el registro de las ofertas, declaró instalada la reunión, previa verificación del Quórum correspondiente, y luego informa que dentro del calendario establecido en las bases administrativas que rigen el presente proceso de selección hubo inscripción de los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
1	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2024-12-16 12:54:45.0
2	20482617019	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	2024-12-11 20:18:23.0
3	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2024-12-13 09:40:30.0
4	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	2024-12-15 22:09:06.0
5	20604037027	INGENIEROS CONSTRUCTORES AGUILAR S.A.C. - INCONAGUI S.A.C.	2024-12-11 23:40:14.0
6	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-12-14 12:12:50.0
7	20606386568	GRUPO RAINBOW S.A.C.	2024-12-14 07:44:59.0
8	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2024-12-13 17:40:06.0
9	20610031570	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION G & N S.A.C.	2024-12-11 19:23:57.0
10	20610520601	MEGAOBRAS G & D S.A.C.	2024-12-11 19:23:08.0
11	20611468025	GRUPO AVILA POLO S.A.C.	2024-12-12 17:27:52.0
12	20611608773	ROZAV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-12-14 12:57:21.0

Acto seguido, se procedió con la verificación de las ofertas presentadas de manera electrónica a través del SEACE de acuerdo a la normatividad vigente:

Municipalidad Distrital de Simbal

Comité de Selección – Ejecución de obra ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2024-MDS/CS

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL
 Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDS-CS-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR CONSTRUCCION DE PLAZOLETA; EN EL(LA) CASERIO DE CHACCHIT DEL DISTRITO DE SIMBAL, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CUI N° 2637852

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	Ejecución de la Obra IOARR CONSTRUCCION DE PLAZOLETA; EN EL(LA) CASERIO DE CHACCHIT DEL DISTRITO DE SIMBAL, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CUI N° 2637852			
20606386568	CONSORCIO MARNA	19/12/2024	14:56:53	Electronico
20604037027	INGENIEROS CONSTRUCTORES AGUILAR S.A.C. - INCONAGUI S.A.C.	19/12/2024	20:51:28	Electronico
20610031570	CONSORCIO M&C	19/12/2024	22:24:37	Electronico

Seguidamente el Presidente del Comité de Selección dispuso LA APERTURA de las ofertas presentadas, y se procedió a verificar la documentación obligatoria, quedando resumido en el cuadro siguiente:

POSTORES	CONSORCIO MARNA	INGENIEROS CONSTRUCTORES AGUILAR S.A.C. - INCONAGUI S.A.C.	CONSORCIO M&C
a.) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b.) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c.) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (Anexo N° 5)	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE
g) El precio de la Oferta en SOLES (Anexo N° 6).	NO CUMPLE* S/. 131,470.75	NO CUMPLE** s/. 131,470.75	CUMPLE s/. 146,078.61
Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	NO PRESENTO	NO PRESENTO	SI PRESENTO
Bonificación REMYPE (5%). Anexo N°11	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO
Postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y callao (Anexo N° 08)	NO PRESENTO	NO PRESENTO	SI PRESENTO
CONDICION DE LA OFERTA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA

1. NO CUMPLE*: CONSORCIO MARNA

g) El precio de la Oferta en SOLES (Anexo N°6)

El postor presenta la oferta económica en el anexo perteneciente al sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS, siendo el proceso de selección A SUMA ALZADA.

Municipalidad Distrital de Simbal

Comité de Selección – Ejecución de obra
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2024-MDS/CS

CONSORCIO MARNA

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ITEM N° (1)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-MDS/CS-1
Presente.-

CONSORCIO MARNA

MARISA MAGDALENA ATENCIA ORTIZ
REPRESENTANTE COM N° 1

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				10,237.70
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				7,518.80
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES				2,585.70
01.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 3.50M X 2.40M CON BANNER	und	1.00	734.20	734.20
01.01.01.02	ALQUILER DE ALMACEN Y OFICINA PARA OBRA	mes	2.00	300.00	600.00
01.01.01.03	INSTALACION DE CERCO PERIMETRICO CON MALLA RASCHELL	m	117.96	10.44	1,231.50
01.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				2,612.06
01.01.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	413.79	1.62	670.34
01.01.02.02	MÓVILIZACIÓN Y DESMÓVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00	750.00	750.00
01.01.02.03	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	413.79	2.06	1,191.72
01.01.03	ELIMINACIÓN DE CONSTRUCCIONES				500.24
01.01.03.01	ELIMINACIÓN DE ARBOLES	und	8.00	62.53	500.24
01.01.04	REUBICACIONES				1,840.00
01.01.04.01	REUBICACION DE POSTES DE LUZ	und	2.00	920.00	1,840.00
01.02	SEGURIDAD Y SALUD				2,739.70
01.02.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	glb	1.00	929.70	929.70
01.02.03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	glb	1.00	500.00	500.00
01.02.04	SEÑALIZACIONES TEMPORALES EN SEGURIDAD	glb	1.00	290.00	290.00
02	ESTRUCTURAS				54,408.15
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				11,050.35

CONSORCIO MARNA

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
05.01.02.02	CODO PVC AGUA C-10.3M	pez	2.00	25.02	50.04
05.01.03	VALVULAS				957.67
05.01.03.01	GRIFFIN PARA JARDINES	wnd	3.00	85.42	256.26
05.01.03.02	CAJA PARA GRIFO DE RIEGO ALB. 10" X 20" TAPA METALICA	pez	1.00	101.41	101.41

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)		102,687.46
2	GASTOS GENERALES		
2.1	GASTOS FIJOS	0.36189%	371.62
2.2	GASTOS VARIABLES	6.63810%	6,816.50
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	7.00%	7,188.12
3	UTILIDAD (C)	1.50%	1,540.31
	SUBTOTAL (A+B+C)		111,415.89
4	IGV	18.00%	20,054.86
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		131,470.75

SON: CIENTO TREINTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 75/100 SOLES

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutarse, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Simbal, 19 de diciembre del 2024

CONSORCIO MARNA

MARISA MAGDALENA ATENCIA ORTIZ
REPRESENTANTE COM N° 1

Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal a continuación, según corresponda

CONSORCIO MARNA

MARISA MAGDALENA ATENCIA ORTIZ
REPRESENTANTE COM N° 1



Municipalidad Distrital de Simbal

Comité de Selección – Ejecución de obra ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2024-MDS/CS

Asimismo, es pertinente mostrar el formato del Anexo N°6 que corresponde al sistema de contratación a suma alzada:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-MDS/CS – bases integradas

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



Como es de verse, se debió presentar como la página 59 de las bases integradas que es el formato correspondiente para el proceso de selección **A SUMA ALZADA**, **POR LO QUE LA OFERTA QUEDA NO ADMITIDA.**

2. NO CUMPLE**: INGENIEROS CONSTRUCTORES AGUILAR S.A.C. – INCONAGUI S.A.C.

De acuerdo al artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) **73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52° y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. 73.3. Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial.**"

Así mismo, de acuerdo al artículo 68° de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) **68.4. Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%). (...)**"

Importante

- El postor debe adjuntar el desgregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-MDS/CS – bases integradas

2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³³				
5	Monto total de la oferta				

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto: "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.



Municipalidad Distrital de Simbal

Comité de Selección – Ejecución de obra ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2024-MDS/CS

En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- Anexo 6 el postor presento su oferta económica al 90% es decir S/ 131,470.75, se observa que ha reducido precios unitarios en las partidas 01.01.02.02 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS al 33.33%, partida 01.01.03.01 ELIMINACIÓN DE POSTES DE LUZ al 62.33 %, partida 02.06.01 FLETE TERRESTRE al 22.22%, partida 03.04.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE GLORIETA CENTRAL (SEGÚN DISEÑO) INCL. SISTEMA DE ANCLAJE al 66.66%, partida 04.01.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE FAROLAS TIPO PASTORAL al 70%, lo cual no garantiza la calidad y durabilidad de los materiales, equipos a utilizar.
- La OPINIÓN N° 011-2019/DTN, en la conclusión, en el numeral 3.2. dice... "El comité de selección es el único competente para determinar si la oferta del postor adolece de un error material o formal que puede ser objeto de subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento, para lo cual debe tenerse en consideración los criterios desarrollados en la presente opinión, así como los principios que inspiran a la contratación estatal.
- De conformidad a la Resolución N°01962-2020-TCE-S1 (...) Así mismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Así mismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.
- Adicional a ello, El Postor oferto como Utilidad un monto extremadamente por debajo de lo razonable (1.872411%), evidenciando que esta condición, generaría un eventual abandono de obra, incumplimiento de metas, ausencia de personal clave, potenciales retrasos o partidas mal ejecutadas, por la irrisoria suma que obtendría como beneficio.

Se concluye que la formulación y presentación de las ofertas es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia**.

El Postor a presentado en su oferta partidas que están muy por debajo del 90% que contraviene con lo señalado en las Bases Integradas.

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor INGENIEROS CONSTRUCTORES AGUILAR S.A.C. – INCONAGUI S.A.C.

LA OFERTA DEL CONSORCIO M&C es ADMITIDA por MAYORIA, no contando con la aprobación del 2º Miembro Titular; para continuar en el presente proceso por haber presentado documentación obligatoria así mismo cumple con los requisitos de calificación requeridos en las bases.

Culminando lo anterior el comité dispuso se proceda a la aplicación de los criterios de evaluación de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas integradas:

Municipalidad Distrital de Simbal

Comité de Selección – Ejecución de obra
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2024-MDS/CS

EVALUACION DE OFERTAS ADMITIDAS:

Con lo anterior el Comité de Selección, determinó **ADMITIR** la oferta (1), presentadas por los postores y se proceda a la etapa de Evaluación, conforme a lo establecido en el numeral 74.1 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

POSTORES	FACTORES DE EVALUACION		BONIFICACION POR REMYPE (5%)	BONIFICACION FUERA DE LIMA Y PROVINCIAS (10%)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
	A. PRECIO					
	MONTO OFERTADO	PUNTAJE				
CONSORCIO M&C	S/ 146,078.61	100.00	5	10	115	1°

Ante los Resultados antes indicados, el comité de Selección otorga la buena pro **POR MAYORIA** al postor: **CONSORCIO M&C**, del procedimiento de Selección de AS-SM-11-2024-MDS-CS-1, por el monto de su oferta económica que asciende a **S/ 146,078.61** (Ciento Cuarenta y Seis mil Setenta y Ocho con 61/100 soles), incluido los impuestos de Ley.

Ing. Luis Aníbal Carrasco Domínguez
PRESIDENTE

Ing. Jorge Luis Acosta Peña
1° MIEMBRO TITULAR

Discordancia del 2do miembro del proceso de selección Lic. Cinthya Yparraquiere Gomez

El miembro que suscribe el presente, discrepa, respetuosamente, de lo determinado por la mayoría, por la fundamentación, así como la determinación de la buena pro. A continuación, se expresan los siguientes fundamentos del voto:

- Según el Artículo 46. **Quórum, acuerdo y responsabilidad**, inciso 1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. **Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.** Para adoptar acuerdos válidos, el voto discrepante realiza su respectiva fundamentación que deben de estar en las actas suscritas por el comité de selección las que son partes del expediente de contratación. Asimismo, se menciona en el inciso 4. Del mismo artículo antes descrito dice Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección **está facultado para solicitar el apoyo** que requiera de las dependencias **o áreas pertinentes de la Entidad**, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. No está de más precisar que el comité de selección se encuentra obligados a actuar con **honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones**, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, **bajo responsabilidad.**
- Ahora bien de acuerdo a la forma de evaluación que se realizó a la empresa **INGENIEROS CONSTRUCTORES AGUILAR S.A.C. – INCONAGUI S.A.C** detallando "una reducción de precios unitarios en las partidas 01.01.02.02 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS al 33.33%, partida 01.01.03.01 ELIMINACIÓN DE POSTES DE LUZ al 62.33 %, partida 02.06.01 FLETE TERRESTRE al 22.22%, partida 03.04.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE GLORIETA CENTRAL (SEGÚN DISEÑO) INCL. SISTEMA DE ANCLAJE al 66.66%, partida 04.01.01 SUMINISTRO E

Municipalidad Distrital de Simbal

Comité de Selección – Ejecución de obra ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2024-MDS/CS

INSTALACION DE FAROLAS TIPO PASTORAL al 70%, lo cual no garantiza la calidad y durabilidad de los materiales, equipos a utilizar”, se precisa que primero EL PROCESO DE SELECCIÓN NO SE REALIZO EN BASE A SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SI NO A SUMA ALZADA Y TENIENDO PRESENTE EL Artículo 35. **Sistemas de Contratación** dice Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

- a. A suma alzada, aplicable cuando **las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas** en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. **El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.**
- Entonces en este orden de ideas no considero que la evaluación realizada por el presidente y el Ter miembro sea la correcta ya que no encuentro el fundamento para no admitir la oferta presentada por la empresa **INGENIEROS CONSTRUCTORES AGUILAR S.A.C. – INCONAGUI S.A.C.**
3. Si bien es cierto para la admisión de la oferta el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. **De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.** Establecido en el artículo 73 inciso 3 de la Ley de contrataciones con el estado. Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección **declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial, situación que no corresponde al presente proceso.**
4. Para realizar La evaluación de ofertas se tiene que tener en cuenta los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, asimismo en el artículo 75. Inciso 1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. **La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.**
5. También se discrepa con la Utilidad estableciendo que “es un monto extremadamente por debajo de lo razonable (1.872411%), evidenciando que esta condición, generaría un eventual abandono de obra, incumplimiento de metas, ausencia de personal clave, potenciales retrasos o partidas mal ejecutadas, por la irrisoria suma que obtendría como beneficio”. Donde considero que es indistinto debido a que si el postor lo ha establecido así es por que considera que es lo prudente para él, **además que no se ha encontrado ningún fundamento legal para esta situación de porcentajes en utilidad.**

Tomando en consideración la situación expuesta, el vocal que suscribe el presente voto, considera que se debería admitir a la empresa **INGENIEROS CONSTRUCTORES AGUILAR S.A.C. – INCONAGUI S.A.C.**, para evaluación económica, asimismo es necesario comunicar la discrepancia para conocimiento y fines respectivos.

Con lo anterior, se dio por culminada el presente acto siendo las 14:00 p.m. del día veintitrés (23) del mes de DICIEMBRE del 2024, procediéndose a la redacción de la presente acta, que luego de ser leída, es suscrita en señal de conformidad de sus extremos por miembros del Comité de Selección.


Lic. Cinthya Yparaguirre Gómez
2° MIEMBRO TITULAR